



INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE
SOMETE A LA APROBACION DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS Y LA MERCANTIL AGROCOMPONENTES S.L., PARA LA COLABORACIÓN CON EL SERVICIO DE FORMACIÓN Y TRANSFERENCIAS TECNOLÓGICA EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO EN TECNIFICACIÓN, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS EN EL SECTOR AGRÍCOLA, QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO A LA PROPUESTA.

- 1.- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO.TEXTO DEL CONVENIO QUE SE PROPONE.
- 2.- ORDEN DE APROBACION DEL TEXTO DEL CONVENIO.
- 3.- INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL.
- 4.- INFORME DE CARACTER ECONÓMICO.
- 5.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA ALIMENTARIA Y COOPERATIVISMO AGRARIO.
- 6.- CONFORMIDAD DE LA MERCANTIL AGROCOMPONENTES S.L., AL TEXTO DEL CONVENIO.



PROPUESTA DEL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, a través de la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, asume entre otras, las competencias y funciones en materia de higiene de la producción primaria agrícola, sanidad vegetal, medios de producción agrícola, formación, gestión de los Centros Integrados de Formación y Experimentaciones Agrarias (CIFEAs) y Transferencia Tecnológica.

Que al Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica, adscrito a la citada Dirección General, le corresponden entre otras actuaciones, el control y coordinación de la Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEAs) así como la Red de Fincas Experimentales, que son también los Centros de Demostración Agraria de la Región de Murcia.

A través de los citados Centros, se realizan actuaciones de transferencia del conocimiento mediante acciones formativas, entre otras, jornadas técnicas, proyectos demostrativos y proyectos de transferencia tecnológica, con el objeto de formar, informar e innovar en el sector agrario, aplicando las últimas tecnologías de aplicación a las explotaciones agrícolas.

AGROCOMPONENTES, S.L. es una empresa fabricante de componentes y soluciones de control bioclimático en cultivos, ofreciendo al agricultor los medios técnicos más avanzados para mejorar la productividad y las condiciones de trabajo de las plantaciones. Su principal objetivo es el desarrollo de soluciones que permitan la obtención de las condiciones bioclimáticas óptimas para el cultivo minimizando la necesidad de recursos energéticos e hídricos. Su trabajo se basa en la mejora continua aplicando soluciones de alta eficiencia energética, con sistemas pasivos y activos combinados, y la digitalización mediante la monitorización inteligente para el control de clima.

Que el sector agrario necesita de la implantación de nuevas tecnologías aplicadas a sus explotaciones, con el objetivo de implantar una agricultura más sostenible que le permita ser más competitivo a la vez que cumplir con las diferentes normativas que le son de aplicación. Mejorar el rendimiento utilizando menos recursos y mejorar el control de las condiciones bioclimáticas.

Por ello, ambas partes son conscientes de la necesidad de unir los medios humanos y técnicos para contribuir al aumento de la competitividad del sector, a la vez que desarrollar una agricultura más sostenible, aplicando



soluciones de autoconsumo de energía, eficiencia energética y transformación digital en las explotaciones agrarias de la Región de Murcia.

Por ello, en virtud de cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 16.2.º) y en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, elevo la presente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del Convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias y la mercantil AGROCOMPONENTES S.L., para la colaboración con el Servicio de Formación y Transferencias Tecnológica en materia de transferencia del conocimiento en tecnificación, transformación digital y optimización de recursos en el sector agrícola, que se adjunta como Anexo a la propuesta.

**Documento fechado y firmado electrónicamente
EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS**

Fdo.: Antonio Luengo Zapata

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS Y LA MERCANTIL AGROCOMPONENTES S.L. PARA LA COLABORACIÓN CON EL SERVICIO DE FORMACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO EN TECNIFICACIÓN, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS EN EL SECTOR AGRÍCOLA.

En Murcia,

REUNIDOS



De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Luengo Zapata, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, actuando en ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado, mediante Decreto del Presidente n.º 15/2022, de 12 de mayo, (BORM n.º 109, de 13 de mayo de 2022) en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de fecha xxxxxxxx de 2022.

De otra parte Dña. María de los Ángeles Valle Losada con NIF: actuando como Administradora y representante legal de la mercantil AGROCOMPONENTES S.L. con CIF B30930309, según Escritura con fecha 10/10/2019 y número de protocolo 2.267 del Notario D. Alfredo Gómez Hita, y con domicilio a efectos de notificación en Polígono Industrial Los Palomares, número 16, Código Postal: 30591, Torre Pacheco, Balsicas, Murcia.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Que la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente, y Emergencias conforme a lo establecido en el artículo 1 del Decreto n.º 59/2022, de 19 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la misma, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de agua, agricultura, industria agroalimentaria, desarrollo rural, ganadería, las relativas a la investigación y desarrollo tecnológico en los sectores agrario y alimentario, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

La Consejería, a través de la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, según el artículo 6 del precitado Decreto, asume entre otras, las competencias y funciones en materia de higiene de la producción primaria agrícola, sanidad vegetal, medios de producción agrícola, formación, gestión de los Centros



Integrados de Formación y Experimentaciones Agrarias (CIFEAs) y Transferencia Tecnológica.

Segundo. Que al Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica, adscrito a la citada Dirección General, le corresponden entre otras actuaciones, el control y coordinación de la Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEAs) así como la Red de Fincas Experimentales, que son también los Centros de Demostración Agraria de la Región de Murcia.

A través de los citados Centros, se realizan actuaciones de transferencia del conocimiento mediante acciones formativas, entre otras, jornadas técnicas, proyectos demostrativos y proyectos de transferencia tecnológica, con el objeto de formar, informar e innovar en el sector agrario, aplicando las últimas tecnologías de aplicación a las explotaciones agrícolas.

Tercero. Que la mercantil AGROCOMPONENTES S.L., es una empresa fabricante de componentes y soluciones de control bioclimático en cultivos, ofreciendo al agricultor los medios técnicos más avanzados para mejorar la productividad y las condiciones de trabajo de las plantaciones. Su principal objetivo es el desarrollo de soluciones que permitan la obtención de las condiciones bioclimáticas óptimas para el cultivo minimizando la necesidad de recursos energéticos e hídricos. Su trabajo se basa en la mejora continua aplicando soluciones de alta eficiencia energética, con sistemas pasivos y activos combinados, y la digitalización mediante la monitorización inteligente para el control de clima.

Cuarto. Que el sector agrario necesita de la implantación de nuevas tecnologías aplicadas a sus explotaciones, con el objetivo de implantar una agricultura más sostenible que le permita ser más competitivo a la vez que cumplir con las diferentes normativas que le son de aplicación. Mejorar el rendimiento utilizando menos recursos y mejorar el control de las condiciones bioclimáticas.

Quinto. Que la integración de la administración pública y el mundo empresarial es una necesidad claramente percibida desde todas las instancias sociales. En un tiempo en el que los avances tecnológicos y científicos marcan decisoriamente los sistemas de



producción y las técnicas de mercado, la administración y la empresa no pueden ser realidades ajenas a ese proceso.

Por ello, ambas partes son conscientes de la necesidad de unir los medios humanos y técnicos para contribuir al aumento de la competitividad del sector, a la vez que desarrollar una agricultura más sostenible, aplicando soluciones de autoconsumo de energía, eficiencia energética y transformación digital en las explotaciones agrarias de la Región de Murcia.

En su virtud, las partes intervinientes tienen a bien formalizar el presente Convenio de Colaboración, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias y la Mercantil AGROCOMPONENTES S.L. para la realización de actuaciones de transferencia del conocimiento en tecnificación, transformación digital y optimización de recursos en el sector agrícola, siendo su ámbito de actuación la Región de Murcia.

Segunda. Aportaciones de las partes.

Para la ejecución de las precitas actuaciones, objeto del presente convenio las partes realizarán las siguientes aportaciones:

1.- Por parte de la Consejería de Agua, Agricultura Ganadería Pesca Medio Ambiente y Emergencias:

- a) Pondrá a disposición los Centros de Demostración Agraria de la Región de Murcia.
- b) Pondrá a disposición las aulas e instalaciones de los Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias de la Región de Murcia.
- c) Pondrá a disposición personal técnico necesario para el desarrollo de las actuaciones de transferencia del conocimiento.



- d) Dará de alta en el Catálogo de Acciones Formativas todas aquellas acciones formativas obtenidas como resultado de las diferentes actuaciones.
- e) Dará de alta proyectos de transferencia tecnológica en su página web como resultado de las actuaciones.
- f) Difundirá y comunicará, a través de los medios disponibles de comunicación, los resultados de las actuaciones.
- g) Organizará, dentro de las actuaciones de transferencia del conocimiento, acciones formativas, jornadas técnicas y congresos impulsar los objetivos del convenio, la formación y difusión de los resultados.
- h) Elaborará publicaciones y material divulgativo.

2.- Por parte de la Mercantil AGROCOMPONENTES S.L.:

- a) Pondrá a disposición la tecnología de aplicación.
- b) Pondrá a disposición personal técnico necesario.
- c) Colaborará en el diseño de nuevas acciones formativas que sirvan para aumentar la formación del sector agrario en la capacitación y uso de la tecnología aplicable.
- d) Participará, con su personal técnico, en la impartición y desarrollo de las diferentes ediciones de acciones formativas.
- e) Participará, con su personal técnico, en las diferentes jornadas relacionadas con la tecnificación, transformación digital y optimización de recursos en el sector agrícola.
- f) Participará, con su personal técnico, en el desarrollo de proyectos de transferencia tecnológica.
- g) Participará en la elaboración de publicaciones y material divulgativo.
- h) Difundirá y comunicará, a través de los medios disponibles de comunicación, los resultados de las diferentes actuaciones.



Los resultados obtenidos a raíz del presente convenio serán propiedad de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, pudiendo ser transferidos al sector agrario de la Región de Murcia, no obstante, la Mercantil AGROCOMPONENTES S.L. podrá hacer uso en todo momento de ellos.

Ambas entidades se comprometen a hacer mención a este convenio en los resultados obtenidos y que sean objeto de difusión.

Tercera. Financiación.

La celebración de este Convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no se derivan de su suscripción gastos adicionales para la Administración Regional de ninguna clase.

El presente convenio no obliga a aportaciones dinerarias por las partes.

Cuarta. Comisión de Coordinación y Seguimiento.

Se creará una Comisión de Coordinación y Seguimiento Paritaria, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, con destino en el Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica, designados por el Director General, al que esté adscrito dicho Servicio, uno de los cuales presidirá la Comisión, y dos en representación de AGROCOMPONENTES S.L.

La Secretaría de la Comisión, con voz y sin voto, estará a cargo de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Comisión se constituirá en el plazo de dos meses, a partir de la firma del presente convenio y se reunirá, al menos dos veces al año, pudiendo ser asistida por el personal técnico que se considere necesario. También se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo solicite cualquiera de las partes o, a convocatoria del Presidente. Para ello, dentro del citado plazo, las partes comunicarán por escrito las personas designadas por cada una de ellas para formar parte de la misma.



Dicha Comisión se reunirá a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las funciones de la Comisión de Coordinación y Seguimiento serán:

- a) Resolver las cuestiones relativas a la interpretación del presente Convenio.
- b) Elaborar el Programa de Actuación anual o plurianual.
- c) Designar a los responsables para la ejecución y dirección de cada una de las actividades incluidas dentro del Programa de Actuación.
- d) Hacer el seguimiento de las actuaciones que se desarrollen dentro de la ejecución del presente Convenio.
- e) Evaluar periódicamente la realización de las actividades de transferencia del conocimiento.
- f) Todas aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

Quinta. Ausencia de relación laboral.

La relación entre el personal procedente de Mercantil AGROCOMPONENTES S.L. y la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, no supondrá para ésta compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en este Convenio.

Sexta. Confidencialidad.

Durante el transcurso del presente convenio, las partes, se comprometen a cumplir con lo estipulado en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

Séptima. Plazo de vigencia y prórroga

El presente convenio surte efecto desde la fecha de la suscripción del mismo, y extenderá su vigencia durante cuatro años, pudiendo ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, mediante la suscripción durante el periodo de vigencia del correspondiente Protocolo.

Octava. Extinción del Convenio y causas de resolución.



El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes firmantes, mediante comunicación por escrito anterior en, al menos, dos meses a la fecha de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de una de ellas.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
- c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Si se produjera denuncia expresa por cualquiera de las partes firmantes, deberá comunicarlo a la otra por medio fehaciente con, al menos, dos meses de antelación. En este caso, las partes se comprometen a completar la ejecución de las acciones ya iniciadas.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, se podrá proceder a la resolución del convenio y de conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Novena. Naturaleza del convenio.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico está regulado por el propio Convenio, así como por lo establecido en los artículos 6 a 8 y en los principios generales de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décima. Jurisdicción.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas de presente Convenio será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.



Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello, lo firman en el lugar y fecha indicados.

Por la Consejería de Agua, Agricultura
Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y
Emergencias
El Consejero

Por la Mercantil AGROCOMPONENTES S.L.
Administradora

Fdo.: Antonio Luengo Zapata
(documento firmado electrónicamente)

Fdo.: María de los Ángeles Valle Losada
(documento firmado electrónicamente)

O



ORDEN APROBATORIA DEL TEXTO DEL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS Y LA MERCANTIL AGROCOMPONENTES S.L. PARA LA COLABORACIÓN CON EL SERVICIO DE FORMACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO EN TECNIFICACIÓN, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS EN EL SECTOR AGRÍCOLA.

Visto el procedimiento iniciado por la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, y el expediente tramitado al efecto, en relación a la autorización para la celebración del Convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias y la mercantil AGROCOMPONENTES S.L., para la colaboración con el Servicio de Formación y Transferencias Tecnológica en materia de transferencia del conocimiento en tecnificación, transformación digital y optimización de recursos en el sector agrícola.

Visto el informe del Servicio Jurídico, y de conformidad con el artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

DISPONGO

Aprobar el texto del citado Convenio.

**Documento fechado y firmado electrónicamente
EI CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS**

Fdo.: Antonio Luengo Zapata



INFORME JURIDICO SOBRE EL DEL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS Y LA MERCANTIL AGROCOMPONENTES S.L. PARA LA COLABORACIÓN CON EL SERVICIO DE FORMACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO EN TECNIFICACIÓN, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS EN EL SECTOR AGRÍCOLA.

Remitido a este Servicio Jurídico la consulta que se cita, a efectos de la emisión de Informe sobre el mismo, este Servicio Jurídico en uso de las funciones atribuidas por el artículo 11.1. d) del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua, se formulan las siguientes:

PRIMERA.- El régimen jurídico del presente convenio encuentra su regulación en la legislación básica estatal contenida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la legislación de desarrollo autonómica contenida en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Título I, Capítulo II, artículos 5 al 8, ambos inclusive. Suplementariamente, es de aplicación el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en el que sea compatible con lo dispuesto en la Ley 7/2004, en virtud de la Disposición Derogatoria de esta.

De acuerdo con el artículo 5, la legitimación para celebrar convenios de Colaboración, reside en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Los Consejeros ejercen una competencia para la suscripción de los mismos derivada o delegada de la Administración Regional, dimanante del correspondiente acuerdo de autorización de celebración del convenio, por el Consejo de Gobierno. La firma del presente convenio no conlleva la cesión de la titularidad de las competencias autonómicas.

El contenido mínimo de los convenios de colaboración viene regulado en el artículo 6 punto 3, y su tramitación es la señalada en el mismo artículo 6, en concordancia con los artículos 7 y 8, todo ello de la citada Ley 7/2004.

A su vez, hay que tener en cuenta lo dispuesto en el Cap. VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 6.2 indica que estarán también excluidos del ámbito de la

31/07/2022 16:33:00
 31/07/2022 10:30:34
 BENEFICIO LÓPEZ-MATINCIO, MARIA DOLORES
 CARRATE CANAVEH, CRISTOFAN
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2j de la Ley 39/2015. Los firmantes y los datos de firma se encuentran en los recuentos. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-589856f0-0d88-2584-b0dc-00505695b320





Secretaría General

presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

TERCERA.- En cuanto al contenido, reúne los extremos exigidos para los convenios de colaboración en el ya señalado artículo 6, punto 3, de la Ley 7/2004, y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, no procediendo efectuar, por tal motivo observación legal alguna.

En cuanto a la otra parte firmante del convenio, tenemos a AGROCOMPONENTES, S.L., que es una empresa fabricante de componentes y soluciones de control bioclimático en cultivos, ofreciendo al agricultor los medios técnicos más avanzados para mejorar la productividad y las condiciones de trabajo de las plantaciones. Su principal objetivo es el desarrollo de soluciones que permitan la obtención de las condiciones bioclimáticas óptimas para el cultivo minimizando la necesidad de recursos energéticos e hídricos. Su trabajo se basa en la mejora continua aplicando soluciones de alta eficiencia energética, con sistemas pasivos y activos combinados, y la digitalización mediante la monitorización inteligente para el control de clima.

Procede indicar asimismo que la memoria justificativa contiene los extremos señalados en el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

CUARTA.- El procedimiento de su elaboración a la vista de la Ley 7/2004, y el Decreto 56/1996, se compone de las siguientes fases:

- Aprobación del texto del convenio, que corresponde al titular de esta Consejería, en cuanto órgano competente en la materia a la que afecta.
- Autorización de su celebración, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.
- Suscripción, por el mismo titular, en su condición de Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias.

A la vista de lo anterior se informa favorablemente el convenio remitido, en cuanto se cumpla con su publicación en el BORM que viene exigida en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004. Asimismo, debe publicarse en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en el art. 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Documento fechado y firmado electrónicamente

Conforme:

El Técnico Consultor

La Jefa del Servicio Jurídico

Fdo.: Cristóbal Cañavate Cañavate

Fdo.: M^a Dolores Bermejo López-Matencio





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca, Medio Ambiente
Y Emergencias

Plaza Juan XXIII s/n
30008 Murcia

Tfno. 968 366302
Fax. 968 362797

www.carm.es/cagric

Secretaría General

Ma ANGELES CAÑADAS VILLENA, Jefa de Servicio Económico y
Presupuestario de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca,
Medio Ambiente y Emergencias

INFORMA:

Visto el borrador del CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS Y LA MERCANTIL AGROCOMPONENTES S.L. PARA LA COLABORACIÓN CON EL SERVICIO DE FORMACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN MATERIA DE EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO EN TECNIFICACIÓN, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS EN EL SECTOR AGRÍCOLA, y el expediente tramitado por el Centro Directivo, que, de conformidad con el artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación en el ámbito de la Administración Regional, las obligaciones derivadas de la firma del presente Convenio serán asumidas con los medios propios de la Consejería, sin que la firma del mismo implique nuevas obligaciones económicas directas.

Documento firmado electrónicamente

CAÑADAS VILLENA, MARIA ANGELES
30/07/2017 14:35:37
Este es una copia impresa de un documento electrónico archivado por la Comunitat Valenciana de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015, de 10 de septiembre, de los procedimientos y los medios de acceso al documento electrónico.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CSVM-cc5f6ea-b271-9661-2866-605059868280.





5

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS Y LA MERCANTIL AGROCOMPONENTES S.L. PARA LA COLABORACIÓN CON EL SERVICIO DE FORMACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO EN TECNIFICACIÓN, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS EN EL SECTOR AGRÍCOLA.

Antecedentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público, se acompaña al Proyecto de Convenio la presente Memoria Justificativa.

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de las materias las relativas a la investigación y desarrollo tecnológico en los sectores agrario y alimentario.

Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, asume entre otras, las competencias y funciones en materia de higiene de la producción primaria agrícola, sanidad vegetal, medios de producción agrícola, formación, gestión de los Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEAs) y Transferencia Tecnológica.

Al Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control en relación con la formación y transferencia de tecnología en el ámbito de la actividad agraria, agroambiental, medioambiental, en su caso, y de la pesca.

AGROCOMPONENTES, S.L. es una empresa fabricante de componentes y soluciones de control bioclimático en cultivos, ofreciendo al agricultor los medios técnicos más avanzados para mejorar la productividad y las condiciones de trabajo de las plantaciones. Su principal objetivo es el desarrollo de soluciones que permitan la obtención de las condiciones bioclimáticas óptimas para el cultivo minimizando la necesidad de recursos energéticos e hídricos. Su trabajo se basa en la mejora continua aplicando soluciones de alta eficiencia energética, con sistemas pasivos y activos combinados, y la digitalización mediante la monitorización inteligente para el control de clima.

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 10 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificadocumentos_e_identificados al código seguro de verificación (CSV) C000-41724627-04e47234-3143-0050565646180





Análisis de la necesidad y oportunidad de la firma.

La celebración de este Convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la colaboración entre la Administración y la Empresa, ante la continua necesidad de dinamización del sector, de la mejora de la competitividad y sostenibilidad, el desarrollo y la implementación de la digitalización de los procesos productivos mediante la tecnología en la agricultura de precisión.

Se pretende elaborar un programa de actuaciones anuales, y transferir conocimientos en sondas, dispositivos y elementos de comunicación necesarios para la monitorización de cultivos y la optimización de recursos enfocados a la agricultura de precisión, fomento de nuevas acciones formativas para aumentar la formación del sector agrario en la capacitación y uso de la tecnología aplicable, jornadas técnicas, propuestas de nuevos proyectos de transferencia tecnológica y difundir los resultados.

Para todo ello, es necesaria la colaboración de este tipo de empresas para que esa tecnología se ponga a disposición para la formación y transferencia tecnológica.

Impacto económico previsto del Convenio.

En cuanto a los costes, la suscripción de este Convenio no conlleva gasto adicional alguno para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pues las actuaciones a las que se compromete están cubiertas por la financiación presupuestaria anual de los gastos corrientes para el funcionamiento de sus edificios e instalaciones y para los recursos humanos ya existentes en la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario.

Carácter no contractual de la actividad.

La actividad a realizar en este convenio no tiene carácter contractual, no teniendo por objeto prestaciones propias de los contratos.

El Convenio a suscribir entre la citada Consejería y AGROCOMPONENTES S.L., debe subsumirse en la categoría de convenio.

Como quiera que la CARM y AGROCOMPONENTES S.L., son una entidad de derecho público y otra de derecho privado respectivamente la cuestión sobre la naturaleza jurídica del negocio que se pretende concertar entre ambos se debe reconducir a la cuestión de la distinción entre convenio de colaboración y contrato, toda vez que el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de





noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), viene a contraponer la figura del convenio a la figura del contrato, excluyendo del ámbito de aplicación de dicho texto legal el primero siempre que por su objeto no pueda calificarse como contrato; así, dicho precepto legal dispone:

“2. Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales”.

En el mismo sentido, debe citarse el actual artículo 47 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, que expresa:

“1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

2. Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

(...)”.

Tampoco existe, como sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el abono de una prestación económica –precio– por una de las partes a la otra como contraprestación a la prestación a cuya realización se obliga esta última.





En conclusión, esta memoria se emite de conformidad y en cumplimiento de lo establecido en el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece *"será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley."*, justificándose dichas determinaciones en los apartados de esta memoria.

Teniendo en cuenta que con fecha de 21/07/2022 se pone de manifiesto la conformidad del borrador del Convenio por parte de AGROCOMPONENTES S.L., desde el Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica de la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, se formula la presente Memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de proceder a la suscripción de un Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias y AGROCOMPONENTES S.L., en materia de transferencia del conocimiento en tecnificación, transformación digital y optimización de recursos en el sector agrícola, siendo su ámbito de actuación la Región de Murcia.

Se estima oportuno que por la Ilma. Directora General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, se proponga al Excmo. Sr. Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias la elevación del citado Acuerdo al Consejo de Gobierno, para su aprobación por el mismo, si procede.

Firmado electrónicamente por Andrés López García, Técnico Responsable del Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica.

Firmado electrónicamente por Antonio Aroca Martínez, Jefe de Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica. Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario.

21/07/2022 11:55:59 AROCA MARTINEZ, ANTONIO
21/07/2022 13:43:34
Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> o introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 44804-4120b23-204-417483-5143-065056962706.



6

DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

Dña. María de los Ángeles Valle Losada con NIF: [redacted] actuando como Administradora y representante legal de la mercantil AGROCOMPONENTES, S.L. con CIF B30930309, según Escritura de fecha diez de Octubre de 2.019 y nº de protocolo 2.267 del Notario D. Alfredo Gómez Hita, y con domicilio a efectos de notificación en Polígono industrial [redacted]

DECLARA

Que, en relación con el borrador del "CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS Y LA MERCANTIL AGROCOMPONENTES S.L. PARA LA COLABORACIÓN CON EL SERVICIO DE FORMACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO EN TECNIFICACIÓN, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS EN EL SECTOR AGRÍCOLA", manifiesta su conformidad con el contenido del mismo para posibilitar su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Firmado electrónicamente por Dña. María de los Ángeles Valle Losada

MARIA DE LOS
Firmado digitalmente
por MARIA
DE LOS ANGELES

(1)
Fecha: 2022.07.21
09:45:42 +02'00'

